

*República de Colombia
Gobernación de Arauca
Despacho del Gobernador*

DECRETO No 889 DE 2017

*Por medio del cual, se otorga Condecoración especial a un
miembro de las Fuerzas Militares de Colombia.*

*El Gobernador del departamento de Arauca
en uso de sus atribuciones legales y,*

Considerando

- a. Que por Decreto No 050 de Enero de 1993, se creó la condecoración "INOCENCIO CHINCA", para destacar el esfuerzo realizado por personas naturales y jurídicas en el avance del proceso del desarrollo cultural, científico, social y económico del Departamento de Arauca.
- b. Que es un deber de la Administración Departamental reconocer y estimular a las personas que por dedicación, constancia y lealtad han desarrollado una meritoria labor en beneficio de la comunidad araucana.
- c. Que es el momento propicio, para que la Administración Departamental, haga un justo reconocimiento a un destacado miembro del Ejército Nacional.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confiérase la medalla "INOCENCIO CHINCA" en la categoría Grado **GRAN CRUZ** al Coronel **EDISSON FERNANDO CAMARGO LÓPEZ** identificado con c.c. n° 898813, quien en el desempeño de su función, ha sobresalido por su compromiso con el departamento de Arauca, especialmente por su meritoria labor desarrollada como **COMANDANTE DE LA BRIGADA MOVIL #34**, con sus exitosos resultados contra el terrorismo y su destacado desempeño en el control del orden público y en la protección y amparo a todos los ciudadanos de bien de nuestra región, contribuyendo de esta manera al desarrollo del departamento de Arauca.

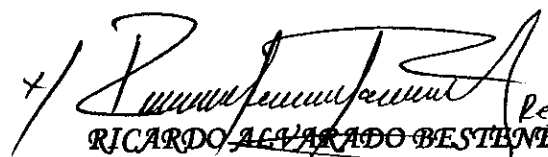
ARTÍCULO SEGUNDO: La condecoración otorgada, la impondrá el señor Gobernador **RICARDO ALVARADO BESTENE**, en ceremonia especial.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este Decreto le será entregada al condecorado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 18 días del mes de diciembre de 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca. (Re) 4767/17